

CE/DSFCA/CA/21/03-0279.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de marzo de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

**DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ,
PRESIDENTA DE EL COLEGIO DE TLAXCALA,
ASOCIACIÓN CIVIL.
P R E S E N T E.**



26 ABR 2021

RECIBIDO
AV. MELCHOR OCAMPO No. 28 C.P. 90600
SAN PABLO APETATITLÁN, TLAX.

*Recibido Original
J. Santiago de la Vega Legra
26/04/21*

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número CLTX/2021/DAD011 recibido en este Órgano de Control el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-12 practicada a El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil que usted dignamente dirige, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de resultados finales, donde se concluye que de las tres observaciones determinadas una ha sido solventada satisfactoriamente y dos fueron solventadas con salvedad, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presentan en anexo único, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CE/DSFCA/CA/21/03-0279.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 9 de marzo de 2021.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-12 correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público José Santiago Ortega Vega. Director Administrativo de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. Para su conocimiento.
 - C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
 - C.C.P. Archivo.
- JLM/cps

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/03/DSO-007.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/03-0279.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada a El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/18/11-2765 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/18-12, de fechas quince y veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Presidenta de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se determinaron en el informe de resultados de auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/20/12-1692 el día once de diciembre de dos mil veinte, un total de tres observaciones.

Con oficio número CLTX/2021/DAD011 recibido en este Órgano de Control el día cuatro de febrero de dos mil veintiuno, remitido por la Doctora Angélica Cazarín Martínez, Presidenta de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil, mediante el cual se adjuntan una carpeta que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-12, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y como resultado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las tres

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA A EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/21/03/DSO-007.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/21/03-0279.**

observaciones determinadas una ha sido solventada satisfactoriamente y dos fueron solventadas con salvedad, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presentan en anexo único, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/18-12 correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día nueve de marzo de dos mil veintiuno.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



**El Colegio
de Tlaxcala A.C.**
investigación · docencia · vinculación

26 ABR 2021

RECIBIDO
AV. MELCHOR OCAMPO No. 28 C.P. 90600
SAN PABLO APETATITLÁN, TLAX.



ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** REMITE PROPUESTA **DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN** CARGO: **PRESIDENTA.** AUDITORÍA **AIC/18-12.** HOJA 1 DE 6.
DE SOLVENTACIÓN: **MARTÍNEZ.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2765.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CLTX/2021/DAD011.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. De la revisión y análisis efectuado a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se identificó que la cuenta número 2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo presenta saldo por un importe de \$341,040.15 (trescientos cuarenta y un mil cuarenta pesos 15/100 Moneda Nacional), correspondientes a retenciones de cuotas IMSS e INFONAVIT. Al respecto, se observa que no se cuenta con disponibilidad financiera para cubrir el entero de las retenciones registradas, toda vez que los saldos de las cuentas de bancos reflejan recursos de libre disposición del ejercicio dos mil dieciocho por un importe de \$37,712.47 (treinta y siete mil setecientos doce pesos 47/100 Moneda Nacional).</p> <p>ANEXO I.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido. Falta de control por parte de los responsables del ejercicio y comprobación de los recursos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. Multas, actualizaciones y recargos por el incumplimiento en el entero de las retenciones y contribuciones. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Presidenta de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil deberá instruir al área administrativa a efecto de que se implementen las medidas de control que permitan un adecuado registro, control y depuración de los pasivos que sean generados derivados de la adquisición de bienes o la contratación de servicios, los cuales deberán estar garantizados con la disponibilidad presupuestal y financiera y contar con la documentación soporte correspondiente.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique el entero de las retenciones y contribuciones por pagar, el origen de los recursos utilizados para subsanar la falta de liquidez y cubrir los pasivos reflejados observados, así como los registros contables efectuados que en su caso correspondan.</p>	<p><i>“Se informa a este Órgano de Control que la provisión de la obligación de la cuenta número 2117 Retenciones y contribuciones por pagar al 31 de diciembre de 2018 se solvento con recursos que tienen su origen en los ingresos propios generados por la Institución de la siguiente manera: el pago correspondiente a INFONAVIT se efectuó el 17 de enero de 2019, la parte correspondiente al IMSS el 5 de febrero de 2019, cabe aclarar que los accesorios generados se cargaron al deudor correspondiente. Cabe señalar que, en las cuentas de bancos al 31 de diciembre de 2018, el Colegio contaba con un importe de \$1'644,819.25 (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 25/100 Moneda Nacional), por lo que había liquidez para cubrir los pasivos; respecto del saldo de \$37,712.47 (treinta y siete mil setecientos doce pesos 47/100 Moneda Nacional), solamente corresponde al saldo de la cuenta de ingresos propios 2018.</i></p>	<p>Copia simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Póliza número D00015 de fecha 1 de diciembre de 2018 por concepto de provisión de la seguridad social sexto bimestre 2018. Integración del saldo de la cuenta de bancos al 31 de diciembre de 2018. Póliza número E00041 de fecha 17 de enero de 2019, por concepto de pago de cuotas INFONAVIT. Póliza número E00047 de fecha 05 de febrero de 2019, por concepto de pago retenciones IMSS. Auxiliares de las cuentas números 2117-03-01 Retenciones IMSS y 2117-03-02 INFONAVIT del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Póliza número E00188 de fecha 9 de mayo de 2019, por concepto de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos. Análisis provisión y pago seguridad social. Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2019. Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 2020. 	<p align="center">SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberán implementar las medidas de control necesarias con la finalidad de que los pasivos que sean generados por El Colegio sean debidamente registrados, controlados y depurados contando para tal efecto con la solvencia financiera disponible en las cuentas bancarias correspondientes, así como con la evidencia documental respectiva, debiendo ser cubiertos con cargo al ejercicio presupuestal que corresponda. De igual manera, deberán darse observancia al marco normativo establecido con la finalidad de que el entero de impuestos, cuotas obrero patronales y aportaciones a fondos de vivienda se realice en tiempo y forma y se evite el pago de multas, recargos y actualizaciones por incumplimiento.</p> <div align="right" data-bbox="2225 1226 2601 1518">  <p>26 ABR 2021</p> <p>RECIBIDO AV. MELCHOR OCAMPO No. 25 C.P. 90600 SAN PABLO APETATILAN, TLAX.</p> </div>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** REMITE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ.** CARGO: **PRESIDENTA.** AUDITORÍA AIC/18-12. HOJA 2 DE 6. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – DICIEMBRE 2018.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/18/11-2765.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **CLTX/2021/DAD011.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Detrimento de los recursos financieros. • Inconsistencias en la información financiera. • Inadecuada toma de decisiones. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 8 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 fracción VI, y 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 272, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 121, 154, 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículo 5, 8, 11, 12 y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medida de Mejora y Modernización, así como del Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 32, 37, 38, 42 del Acta Constitutiva de la empresa denominada El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. • Artículo 31 del Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p><i>Los movimientos contables, financieros y presupuestales realizados fueron validados y autorizados por la Junta de Gobierno en las sesiones del 27 de febrero de 2019 para el ejercicio 2018 y 12 de marzo de 2020 para el ejercicio 2019.</i></p> <p><i>Cabe aclarar que en el análisis de la provisión y pago de la seguridad social los importes a favor y en contra se compensaron contablemente en el pago del segundo bimestre del ejercicio inmediato, sin omitir comentar que los pagos se realizaron en su totalidad. Se anexa copia de la documentación del análisis en comento”.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL. REMITE PROPUESTA DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN CARGO: PRESIDENTA. AUDITORÍA AIC/18-12. HOJA 3 DE 6.
DE SOLVENTACIÓN: MARTÍNEZ. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2765. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CLTX/2021/DAD011.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	POR LA DEPENDENCIA.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. De la revisión y análisis efectuado a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se identificó que la cuenta número 3220 Resultados de ejercicios anteriores presenta saldo por un importe de \$163,318.25 (ciento sesenta y tres mil trescientos dieciocho pesos 25/100 Moneda Nacional). Al respecto, se observa que no se cuenta con disponibilidad financiera soporte en las cuentas de bancos toda vez que se reflejan recursos por un importe de \$90,113.46 (noventa mil ciento trece pesos 46/100 Moneda Nacional).</p> <p>ANEXO II.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Inobservancia del marco normativo establecido. Falta de control por parte de los responsables del ejercicio y comprobación de los recursos. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento de la situación financiera y patrimonial que guarda El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos. Detrimento de los recursos financieros. Inconsistencias en la información financiera. Inadecuada toma de decisiones. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Presidenta de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil deberá instruir al área administrativa a efecto de que se implementen las medidas de control que permitan un adecuado control de los recursos correspondientes a Resultados de ejercicios anteriores, los cuales deberán estar garantizados con la disponibilidad financiera correspondiente; en caso de realizar afectaciones deberán efectuarse los registros contables respectivos con la finalidad de que los estados financieros generados sean confiables, oportunos y comprensibles, para lo cual deberán contar adicionalmente con la autorización de su Órgano de Gobierno.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de Control documentación que aclare y justifique las diferencias observadas entre el saldo de la cuenta número 3220 Resultados de ejercicios anteriores presentado en la balanza de comprobación y el reflejado disponible en las cuentas de bancos.</p>	<p><i>"Se informa a este Órgano de Control sobre el saldo de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, el cual se desglosa de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Saldo bancos 01/01/2018: \$123,129.25</i></p> <p><i>Gasto de capital: Impresora de credenciales: \$25,189.00</i></p> <p><i>Intangible: logotipo: \$15,000.00</i></p> <p><i>Resultado de Ejercicios Anteriores 2018: \$163,318.25</i></p> <p><i>Se anexa balanza de comprobación y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.</i></p> <p><i>Se hace la aclaración a este Órgano de Control que el saldo en las cuentas bancarias garantiza el Resultado del Ejercicio 2018 y anteriores; sin embargo, la diferencia en el análisis por cuenta bancaria y por ejercicio se debe a la disposición de recursos sin afectar la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, por lo que</i></p>	<p>Copia simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Integración de Resultado de Ejercicios Anteriores y Saldo en la cuenta de Bancos al 31 de diciembre de 2018. Estado de situación financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Balanza de comprobación del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018. 	<p>SOLVENTADA CON SALVEDAD.</p> <p>Se deberán implementar las medidas de control necesarias con la finalidad de que se realice un análisis de la integración de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores, la cual deberá estar garantizada con la disponibilidad financiera correspondiente toda vez que deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal, debiendo identificar las cuentas bancarias que respaldan dicho saldo. En caso de que se efectúen gastos que sean cubiertos con recursos provenientes de ejercicios anteriores, deberán ser sometidos a consideración de su Órgano de Gobierno para su autorización, realizando el registro contable que en su caso corresponda, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.**

ENTIDAD: EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL. REMITE PROPUESTA DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN CARGO: PRESIDENTA. AUDITORÍA AIC/18-12. HOJA 4 DE 6.
DE SOLVENTACIÓN: MARTÍNEZ. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2765. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CLTX/2021/DAD011.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 8 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 fracción VI, y 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 272, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 154, 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículo 5, 8, 11, 12 y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medida de Mejora y Modernización, así como del Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 32, 37, 38, 42 del Acta Constitutiva de la empresa denominada El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. • Artículo 31 del Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center"><i>en lo subsecuente se atenderá a la recomendación del revisor".</i></p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

D

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL. REMITE PROPUESTA DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN CARGO: PRESIDENTA. AUDITORÍA AIC/18-12. HOJA 5 DE 6.
DE SOLVENTACIÓN: MARTÍNEZ. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2765. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CLTX/2021/DAD011.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Se identificaron gastos por la contratación de servicios profesionales de la ciudadana Norma Alicia Villegas Sedeño, por un importe de \$66,796.32 (sesenta y seis mil setecientos noventa y seis pesos 32/100 Moneda Nacional), correspondientes a la gestión y la logística para desarrollar el ciclo de Capacitación Intersemestral 2018, como parte de las acciones de mejora continua que promueve el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECYTE), derivado del contrato de prestación de servicios de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho.</p> <p>De lo anterior se observa que el pago efectuado registrado con póliza número E00010 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, por un importe de \$12,000.01 (doce mil pesos 01/100 Moneda Nacional), resulta improcedente, toda vez que fue realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta de depósito número 014180605240015344, a nombre del beneficiario Alfredo Cuecuecha Mendoza.</p> <p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control por parte de los responsables del ejercicio y comprobación de los recursos de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deficiencias en el control, ejercicio y comprobación de los recursos asignados. 	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Presidenta de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil, deberá instruir al área administrativa a efecto de que se implementen las medidas de control necesarias que permitan el adecuado registro de las operaciones contables, financieras y presupuestales que sean realizadas, propiciando con ello que el ejercicio de los recursos asignados se encuentren debidamente controlados y soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, y se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de las metas y objetivos establecidos.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>Se deberá presentar a este Órgano de Control documentación que soporte y justifique el pago realizado mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria a nombre del beneficiario Alfredo Cuecuecha Mendoza; caso contrario deberá realizarse el reintegro de los recursos transferidos de manera improcedente.</p>	<p><i>"Se informa a este Órgano de Control que se realizó el reintegro por un importe de \$12,000.01 a las cuentas de El Colegio de Tlaxcala, A.C., por lo que se remite la evidencia documental:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> Ficha de depósito realizado. Estado de cuenta bancario". 	<p>Copia simple de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Depósito con número de movimiento 000000476 de fecha 02 de febrero de 2021 a la cuenta 0114349369 por \$12,000.01. Detalle de movimientos de cuenta número 0114349369 al 3 de febrero de 2021. 	<p>SOLVENTADA.</p> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES.

ENTIDAD: EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL. REMITE PROPUESTA DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN CARGO: PRESIDENTA. AUDITORÍA AIC/18-12. HOJA 6 DE 6.
DE SOLVENTACIÓN: MARTÍNEZ. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – DICIEMBRE 2018. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/18/11-2765. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: CLTX/2021/DAD011.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	POR LA ENTIDAD.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<ul style="list-style-type: none"> • Detrimiento de los recursos financieros por pagos improcedentes. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 y 7 fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. • Artículos 2, 16, 17, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 8 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 fracción VI, y 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 272, 288, 291, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 154, 160 y 161 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018. • Artículo 5, 8, 11, 12 y 48 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medida de Mejora y Modernización, así como del Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa. • Artículo 32, 37, 38, 42 del Acta Constitutiva de la empresa denominada El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. • Artículo 31 del Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>